SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 12 de Enero de 2024 a las 05:16:48 pm

El documento OFICIO Nro 2023EE0226457 del 30-11-2023 de CONTRALORIA GRAL.REPUBLICA de BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-10255 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2023-074-1-53250

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: LA MEDIDA CAUTELAR QUE ORDENA CANCELAR NO FIGURA REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA. (ART. 62 DE LA LEY 1579 DE 2012).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

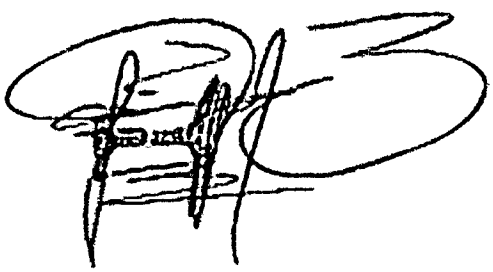
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
102746

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 2023EE0226457 del 30-11-2023 de CONTRALORIA GRAL.REPUBLICA de BOGOTA D. C.
RADICACION: 2023-074-6-10255

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 27 de Diciembre de 2023 a las 08:0.

176077079

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-10255**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRALORIA GENERAL
OFICIO No.: 2023EE0226457 del 30/11/2023 CONTRALORIA GRAL.REPUBLICA de BOGOTA
MATRICULAS: 074-55357
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
OTROS	888	1	N	$.

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 27 de Diciembre de 2023 a las 08:0.

17

No. RADICACIÓN: **2023-074-1-53250**

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-10255

MATRICULA: **074-55357**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONTRALORIA GENERAL

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 99766

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA | GERENCIA DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO

Barranquilla DEIP

Contraloría General de la República :: SGD 21-12-2023 11:35
Al Contestar Cite Este No.: 2023EE0226457 / Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 80083 GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE ATLÁNTICO / JORGE ELIECER VALERA MARTINEZ
DESTINO OFICINA DE INSTRUMENTO PUBLICOS SECCIONAL DUITAMA-BOYACA
ASUNTO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR BIEN INMUEBLE NO. DE MATRÍCULA 074-55357
OBS

2023EE0226457

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DUITAMA-BOYACA
Carrera 19 N.º 16 – 31
Duitama – Boyacá

Asunto: Levantamiento Medida Cautelar bien Inmueble No. De matrícula 074-55357 (Proceso de cobro No.0661).

Cordial saludo,

En concordancia con el Auto 117 del 30 de noviembre de 2023 "Por medio del cual se declara la terminación y archivo del proceso Fiscal de Cobro Coactivo NO. 80083-0661" el cual se anexa a esta solicitud, se solicita el **LEVANTAMIENTO** de la Medida cautelar del inmueble con numero de matrícula 074-55357, decretado por la Gerencia Departamental Atlántico, Mediante auto 0052 del 2 mayo de 2017, de propiedad del señor **RICARDO SERNA ISAZA.** y registrada **12 de mayo de 2017(radicado 2017-3590 anotación N.º 2**

Sírvase enviar copia del certificado de tradición una vez se registre el levantamiento de la medida cautelar, a la calle 70 No. 52-29 piso 2, Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Atlántico. correo **jorge.valera@contraloria.gov.co**

Cordialmente

CORREO CERTIFICADO
RECIBI:
FECHA: 21-12-2023
HORA: 1:45 pm
RA-4-72

CESAR AUGUSTO PEREIRA SAADE
Contralor Provincial
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico

Reviso: Cesar Augusto Pereira
Proyecto: Jorge Valera – Profesional sustanciador
Radico: jorge valera – Profesional sustanciador

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO No. 80083-0661

TRAZABILIDAD No.	/PASF 80081-0407-2014/ /RO 0050-2014/ 2014IE16553/ /PFC– 80083-0661/
PROCESO DE COBRO COACTIVO	80083-0661-2014
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE CANDELARIA ATLANTICO
CUANTÍA	CUATROSCIENTOS CIENCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($457.000)
EJECUTADO	RICARDO SERNA ISAZA, identificado con C.C. No.17.121.399, quien para la época de los hechos desempeñaba el cargo de alcalde del municipio de Candelaria, Atlántico.

I. ASUNTO

Procede el Contralor Provincial y funcionario ejecutor de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, de la Contraloría General de la República a proferir decisión de terminación y archivo del proceso fiscal de cobro coactivo radicado No. 80083-0661 el cual se adelanta con la finalidad de hacer efectiva la obligación por valor de $457.000 (capital) en contra de RICARDO SERNA ISAZA identificado con cédula de ciudadanía No.17.121.399 impuesta en la Resolución Ordinaria No. ORD-0050-2014 de 27 de agosto de 2014, Proferida dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatoria Nº 80081-0407-2014

II. FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA

El Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico - Contraloría General de la República es competente para proferir el presente acto administrativo en virtud de las facultades otorgadas en:

El artículo 268 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, el cual preceptúa que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, para lo cual tendrá prelación.

Artículos 90 a 98 de la Ley 42 de 1993 que hace alusión a la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen por reviviscencia que hace la Corte Constitucional en la Sentencia C-113 de 2022, disposición que había sido derogada por el Decreto Ley 403 del 16 de febrero de 2020.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO No. 80083-0661

Los artículos 64 I y 74 del Decreto Ley 267 del 22 de febrero de 2000 modificados por el Decreto No. 2037 del 7 de noviembre de 2019 por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Ley 610 del 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, donde en sus artículos 12, 56 y 58 se hace referencia a las medidas cautelares, a la ejecutoriedad de las providencias y al mérito ejecutivo respectivamente.

El artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, donde en su artículo 103 hace referencia a las medidas cautelares.

La Resolución Orgánica 6541 del 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020, por la cual se determina la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo de la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

La Ley 1564 del 12 de julio de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. En lo relativo a las normas del proceso ejecutivo singular.

El Decreto 2037 del 7 de noviembre de 2019 por el cual se ejercen las facultades extraordinarias para modificar y desarrollar la estructura de la Contraloría General de la República.

El Decreto 2038 del 7 de noviembre de 2019 en virtud del cual se estableció la posibilidad de crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad.

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO No. 80083-0661

La Resolución Organizacional 0737 del 4 de febrero de 2020 por la cual se adoptó la estructura de la Contraloría General de la República a partir del 24 de febrero de 2020.

La Resolución Organizacional 0743 del 13 de febrero de 2020 a través de la cual se crean unos grupos internos de trabajo, entre los cuales está el Grupo de Cobro Coactivo.

La Resolución Organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020 en la que se determinó la competencia para el conocimiento y trámite de la acción de responsabilidad fiscal en la Contraloría General de la República y se dictan otras disposiciones.

III. ANTECEDENTES

El presente proceso de cobro coactivo se adelanta con fundamento en el título ejecutivo relacionado a continuación:

Resolución No. 0050-2014 del 27 de agosto de 2014, proferido dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio N° 80081-0407-2014, proferido por la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico, por medio de la cual se le imponen a la señor RICARDO SERNA ISAZA, identificada con la cedula de ciudadanía 17.121.399, las siguientes sanciones de Multa:

- 5 días de salario equivalente a CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ($457.000.) por no presentar el informe Presupuestal y de tesorería correspondiente al tercer trimestre de 2011.

El mencionado Título Ejecutivo quedó en firme y cobró ejecutoria a partir del 26 de Septiembre de 2014.

IV. ACTUACIONES PROCESALES

En el trámite proceso de cobro coactivo bajo estudio se destacan como relevantes las siguientes actuaciones procesales:

- Auto No. 261-14 de fecha 03 de diciembre de 2014 por medio del cual se avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo No. 0661 para iniciar y culminar el

cobro de la obligación contenida en la Resolución Ordinaria No 0050- 2014 del 27 de agosto de 2014.

- Auto del 9 de julio de 2015, por medio del cual se declara agotada la etapa persuasiva.
- Auto sin número de fecha 20 de diciembre de 2015 (folios 27-CP) por medio del cual se libró mandamiento de pago ordenando al ejecutado a pagar la suma de $457.000 es decir la obligación contenida en la Resolución Ordinaria No 0050-2014 del 27 de agosto de 2014 más los intereses del 6 % anual causados desde el momento que se hizo exigible la obligación. La notificación se realizó por aviso el día 15 de septiembre de 2015 (fl 39, C ppal.)
- Auto de seguir Adelante la ejecución del 11 de enero de 2017 (folio 41 CP)
- Liquidación del Crédito N° 021 del 01 de abril de 2019 (fl 48-49 C Ppal.) la cual se estipulo con intereses del 6% anual quedando Capital en $ 457.000. e intereses por valor de $123.370, dando finalmente una suma de $582.370, en total.
- Auto sin número de junio 14 de 2019 (folio 52-53 CP) por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito en consideración a que no fue objetada.
- Oficio 2023IE0029569 del 21 de marzo de 2023, que reasigna el conocimiento del presente proceso al doctor Cesar Pereira Sadee.
- Oficio 2023IE0047598 del 11 de mayo de 2023 por él se reasigna la sustanciación del presente proceso al doctor Jorge Eliecer Valera Martínez.

En cuanto a las medidas cautelares obra en el expediente:

- Así mismo por medio del Auto N° 0052 del 02 mayo de 2017 se ordenó el embargo del 25% del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 074- 55357 de propiedad del ejecutado, ubicado en el municipio de paipa Boyacá.
- Oficio No. 2017EE0056284 del 08 de mayo de 2017 por el que se solicitó la inscripción de la medida (Folio 3 CMC) el Registrador de Instrumentos Públicos Seccional Duitama – Boyacá. Dicha inscripción se comunicó, a este órgano de control, mediante oficio N° 0742017EE0306 del 21 de marzo de 2017.

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Tal como se mencionó en acápites tercero y cuarto de este acto administrativo, el proceso de cobro coactivo que se estudia tiene su origen en el título ejecutivo resultado del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal No. 80081-0407-

2014, concretamente en el deber de efectuar el cobro de la sanción impuesta por el Contralor Provincial de la Gerencia Departamental del Atlántico mediante la resolución ordinaria No.0050-2014 de 27 de agosto de 2014 por valor de $457.000 como capital, así como los intereses moratorios del 6% anual causados desde la ejecutoria del título hasta el día en que el ejecutado Ricardo Serna Isaza identificado con cédula de ciudadanía No. 17.121.399 en su calidad de alcalde municipal de Candelaria para la época de ocurrencia de los hechos sancionados realice el pago total de la obligación en su contra.

Se evidencia en el plenario que el ejecutado aportó el día 12 de octubre de 2023 copia del comprobante de pago realizado en el corresponsal bancario autorizado del pago realizado por PSE a través del número de referencia No. 860003020 de Bancolombia a favor del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con número de transacción 216233539 de la misma fecha por valor de $706.484, ver recorte:



Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico.

ESTA ES LA INFORMACIÓN SOBRE EL PAGO:

Datos de la empresa:

Empresa:	FONDO BIENESTAR SOCIAL CGR	Medio de Pago:	Pago PSE debito desde su cuenta corriente o de ahorros
Dirección:	Carrera 59 No. 44 35 Piso 4	Estado:	Aprobada
Teléfono:		Total:	706,484.00
Nit:	8000522683	Total IVA:	0.00
No. Pago :	2206	Fecha Pago:	12/10/2023 16:35:43 dd/mm/aaaa
Id Pago:	3849		

Datos del cliente:

Identificación:	17121399	E_mail:	
Nombre	Ricarco Serna Isaza	IP:	190.84.118.22
Teléfono:	3038761398		

INFORMACIÓN PAGO ACH PSE

Ticket:	384902206	Transacción:	216233539
Usuario:	Persona Natural	Estado:	Aprobada
Descripción:	63 MULTAS	NIT:	860003020
Código Servicio:	0814	Fecha Solicitud:	12/10/2023
Código Banco:	1007	Ciclo Transacción:	5
Nombre Banco:	BANCOLOMBIA		

*Esta transacción está sujeta a verificación

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO No. 80083-0661

Se observa que esta suma corresponde al pago del capital adeudado más los intereses moratorios del 6% anual causados desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo (26 de 09 de 2014) hasta el día 12 de 10 de 2023, siendo $457.000 equivalente al capital y $706.484 a los intereses moratorios. Se precisa de forma detallada y discriminada la deuda a continuación:

CAPITAL:	$ 457.000
FECHA DE EJECUTORIA:	26/09/2014
COSTAS:	$ -
FECHA INICIAL DE LIQUIDACIÓN:	26/09/2014
FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN:	30/10/2023
N° DE DIAS:	3321

CAPITAL	$ 457.000
(+) INTERESES MORATORIOS	$ 249.484
(+) COSTAS	$ -
TOTAL A PAGAR:	**$ 706.484**

SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS

En virtud de lo expuesto el ejecutor, a través de oficio radicado 2023EE0182149 de 19 de octubre de 2023 requirió al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con la finalidad de que este ente certificara si efectivamente había recibido pago de parte del señor Ricardo Serna Isaza por la obligación correspondiente al proceso de cobro coactivo que se estudia.

Es así como el día 26 de octubre de 2023 se recepción respuesta de la dirección electrónica mcapdevilla@fbscgr.gov.co con número interno 2310009321 de parte del profesional especializado del grupo de tesorería del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República en donde Mario Capdevilla Núñez certifica el depósito recibido en el concepto de multas y sanciones por valor de $706.484.00

Según lo descrito no le queda al ejecutor camino diferente al de proceder a dar por terminado y ordenar el archivo del proceso de cobro coactivo No. 80083-0661 en consideración a que el ejecutado acreditó el pago de la obligación impuesta en la resolución ordinaria No. 80081-0050-2014 de 27 de agosto de 2014.

Además, se ordenará levantar las medidas cautelares que pesen sobre los bienes o cuentas del mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto por el Contralor Provincial de la Gerencia Departamental Colegiada del Atlántico - Contraloría General de la República,

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL ATLÁNTICO

GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCESO FISCAL DE COBRO COACTIVO No. 80083-0661

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** la terminación del proceso de cobro coactivo No. 80083- 0661 adelantado en contra de Ricardo Serna Isaza identificado con cédula de ciudadanía No. 17.121.399, por pago de la obligación impuesta mediante la resolución ordinaria No. 80081-0050-2014 de 27 de agosto de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia por estado conforme lo dispone el artículo 295 del Código General del Proceso

ARTÍCULO TERCERO: **ADVERTIR** al ejecutado que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente - proceso de cobro coactivo No. 80083-0661, una vez ejecutoriado el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: LEVANTAR las medida cautelar que pesa sobre el bien del señor Ricardo Serna Isaza y que fue embargado mediante auto-sin número del 2 de mayo de 2017.

CESAR AUGUSTO PEREIRA SAADE
Contralor Provincial
Gerencia Departamental Colegiada Atlántico

Revisó: Osiris Del Carmen Silva Torres 30/11/2023
Coordinador de gestión, nivel ejecutivo grado 2 del Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Jorge Valera
Profesional sustanciador